El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que IRMA CONSTANZA PRADA BETANCOURT identificada con C.C. No. 65.696.368 en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE MAESTROS DEL TOLIMA - ASOVIMATOL, radicó bajo el No. 73001-1-25-0466 del 27 de octubre de 2025, solicitud de licencia de subdivisión rural, a realizar en el predio denominado La Fortuna 2 en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 5187.50m², matrícula inmobiliaria No. 350-133744 y ficha catastral 73-001-00-01-00-00-0002-0108-0-00-00-0000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (…)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que IRMA CONSTANZA PRADA BETANCOURT en calidad de representante legal de ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE MAESTROS DEL TOLIMA - ASOVIMATOL, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2515549 del 26 de noviembre de 2025, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de subdivisión rural, radicada bajo el No. **73001-1-25-0466 del 27 de octubre de 2025**, presentada por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE MAESTROS DEL TOLIMA – ASOVIMATOL identificada con NIT. No. 901.110.183-1.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día tres (03) del mes de diciembre de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón